

TÉRMINOS Y CONDICIONES CASHBACK COMBUSTIBLE

Tarjetas de Crédito Banco Motor Crédito

PROGRAMA CASHBACK COMBUSTIBLE

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Cashback Fijo en Combustible es un beneficio ofrecido por Banco Motor Crédito a los titulares de las tarjetas de crédito, mediante el cual reciben una devolución equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de las compras realizadas en estaciones de combustible los viernes, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. Este beneficio forma parte de la propuesta de valor de las tarjetas de crédito de Banco Motor Crédito.

2. ELEGIBILIDAD

2.1 Tarjetas participantes

Pueden acceder a este beneficio los titulares de las siguientes tarjetas de crédito emitidas por Banco Motor Crédito:

Producto	Tope Mensual de Cashback
Tarjeta de Crédito Gold	RD\$ 500.00
Tarjeta de Crédito Platinum	RD\$ 1,000.00

2.2 Requisitos del titular

Para ser elegible, el titular debe:

- Mantener la tarjeta activa y al día en sus pagos tanto al momento de realizar el consumo como al momento de la acreditación del cashback.
- No presentar pagos vencidos ni encontrarse en estado de mora al cierre del ciclo de facturación correspondiente.

3. MECÁNICA DE ACUMULACIÓN

3.1 Condiciones para generar cashback Combustible

El cashback se genera cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1. **Día del consumo:** El consumo deberá realizarse los viernes y corresponder exclusivamente a compras de combustible. No aplican las compras efectuadas en tiendas de conveniencia ubicadas dentro de las estaciones de servicio.
2. **Porcentaje de devolución:** Se calculará el **5%** sobre el monto de la transacción y está sujeto al tope mensual de cada producto.

Banco Motor Crédito se rige por las regulaciones de la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Los presentes términos y condiciones complementan, y no sustituyen, los Términos y Condiciones Generales de la Tarjeta de Crédito.

3. **Monto mínimo:** El consumo debe ser igual o superior a **RD\$ 1,000.00** por mes.
4. **Comercio participante:** La transacción debe efectuarse en un establecimiento clasificado como estación de combustible según Categoría de Comercio correspondiente identificados con los MCC 5983, 5541 y 5542.

3.3 Transacciones no elegibles

No generan cashback, aún cuando se realicen en estaciones de combustible los viernes:

- Transacciones reversadas, anuladas o en disputa.
- Transacciones con tarjetas bloqueadas, suspendidas o canceladas al momento del procesamiento.

4. TOPE MENSUAL DE CASHBACK

El beneficio tiene un límite máximo de acreditación por mes calendario, según el tipo de tarjeta:

- **Tarjeta Gold:** hasta **RD\$ 500.00** por mes calendario.
- **Tarjeta Platinum:** hasta **RD\$ 1,000.00** por mes calendario.

El cashback que exceda el tope mensual **no se acumula ni se traslada** al mes siguiente. El contador se reinicia el primer día de cada mes calendario.

5. FRECUENCIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

5.1 Período de acreditación

El cashback se calculará sobre los consumos liquidados durante el mes y será acreditado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

5.2 Forma de acreditación

El cashback se refleja como un **crédito directo en el estado de cuenta** de la tarjeta, bajo la descripción: **"Cashback Combustible"**.

Este crédito reduce el saldo adeudado de la tarjeta. No es canjeable por dinero en efectivo, transferencias ni ningún otro medio de pago fuera de la cuenta de tarjeta.

5.3 Confirmación

El titular puede verificar el cashback acreditado a través de:

- Estado de cuenta mensual.
- Banca en línea y aplicación móvil.
- Llamando al Centro de Atención al Cliente.

6. CONDICIONES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El banco podrá retener o revertir el cashback pendiente de acreditación en los siguientes casos:

- **Mora:** Si la cuenta presenta atraso en el pago mínimo al cierre del ciclo de facturación en que se generó el cashback.
- **Cancelación de tarjeta:** Si la tarjeta es cancelada antes de la fecha de acreditación, el cashback pendiente no se acreditará.
- **Fraude o uso indebido:** Si se detecta el uso fraudulento de la tarjeta o un esquema artificial para generar cashback.
- **Incumplimiento de condiciones:** Si se determina que la transacción no cumplía con los requisitos descritos en este documento.
- **Suspensión de cuenta:** Cuentas suspendidas por decisión del banco, el órgano regulador o solicitud del titular no recibirán acreditación mientras dure la suspensión.

7. MANEJO DE DEVOLUCIONES Y REVERSOS

Si una transacción que generó cashback es posteriormente **devuelta o anulada** por cualquier motivo (incluyendo disputas, devoluciones al comercio o errores de procesamiento):

- El cashback correspondiente a esa transacción será **descontado** del saldo de cashback acumulado pendiente de acreditación.
- Si ya fue acreditado, se generará un **débito equivalente** en la cuenta del titular.

El banco no garantiza el cashback sobre transacciones que estén en proceso de disputa o investigación hasta tanto se resuelva el caso a favor del titular.

8. DERECHO DEL BANCO A MODIFICAR CONDICIONES

Banco Motor Crédito se reserva el derecho de:

- **Modificar** los porcentajes de devolución, topes, días elegibles u otras condiciones del programa, con previo aviso al titular según lo establecido en la normativa vigente aplicable.
- **Suspender temporalmente** el programa por razones operativas, tecnológicas o regulatorias.
- **Descontinuar** el programa de forma permanente, notificando a los titulares con al menos **30 días calendario** de anticipación a través de los medios oficiales del banco.

El uso continuo de la tarjeta después de la fecha de entrada en vigencia de los cambios implica la aceptación de las nuevas condiciones.

9. RECLAMACIONES

El titular podrá presentar cualquier consulta, solicitud, queja o reclamación relacionada con el presente programa a través de los canales oficiales de atención de Banco Motor Crédito, incluyendo la Oficina Principal y la red de sucursales, el Contact Center disponible en el 809-540-3900 y el correo electrónico de servicio al cliente, cuando este último se encuentre habilitado para tales fines.

Si el cliente no estuviera conforme con la respuesta emitida por el Banco o una vez agotado el procedimiento interno de atención de reclamaciones, podrá ejercer los derechos que le confiere la normativa aplicable y presentar su reclamación ante **ProUsuario** de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.